SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO-SENCE

REF.: Dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad de "Centro de Formación Laboral Limitada" (Cefol Ltda) R.U.T 78.239.910-1.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº.: 1241 /

SANTIAGO, 26 ENE 2010

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta Nº 2718 de 29 de septiembre de 2006, de este Servicio Nacional, que autorizó a la entidad "Centro de Formación Laboral Limitada" (Cefol Ltda) R.U.T 78.239.910-1, para actuar como Organismo Técnico de Capacitación.

2.- Que el Organismo Técnico de Capacitación individualizado procedentemente, no dispone de la Certificación bajo la Norma Nch 2728, de acuerdo a lo informado por la entidad certificadora BVQI CHILE S.A. (Bureau Veritas Certification) a través del Formulario de Notificación de fecha 17 de diciembre de 2009, que existe para tal efecto.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 12,19 y 21 de la Ley Nº 19.518, modificada por la Ley Nº 19.967 y Ley Nº 20.267.

La Resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del Trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Pónese término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación a la entidad "Centro de Formación Laboral Limitada" (Cefol Ltda) R.U.T 78.239.910-1, cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, toda vez que dejó de cumplir con el requisito establecido en el Nº2 del artículo 21 de la Ley Nº19.518.

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Nº 19.880, en caso que el Organismo Técnico de Capacitación deduzca recurso de reposición respecto de este Resolución Exenta éste deberá interponerse dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución mediante carta certificada en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal. Dicha reposición deberá presentarse únicamente ante este Director Nacional, con domicilio en Huérfanos Nº 1273, piso 11º, Santiago.

3.- La presente Resolución Exenta deberá notificarse al Representante legal de la persona jurídica antes singularizada, y Publicarse en el Diario Oficial una vez resuelto el recurso de reposición que se hubiere interpuesto, o que haya transcurrido el plazo para su interposición.

4.- Una vez afinado todo el procedimiento, devuélvanse los antecedentes a la empresa interesada, dejando copia de los documentos en que se fundamenta la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIRECTOR NACIONAL

JUAN MANUEL CASTRO REBOLLEDO
DIRECTOR NACIONAL (SUBROGANTE)

PSG/CCF/JSS/pcg.
Distribución:
-Interesado
-Dirección Nacional
-Direcciones Regionales SENCE, I a XV y Región Metropolitana
-Jefes de Departamentos
-Jefe Unidad Organismos
-Subunidad de Formación Permanente
-Diario Oficial
-Of. Partes
Cese norma informe